

Dentro del marco normativo regulado en el Convenio, y de acuerdo con la cláusula segunda, se establece la colaboración entre ambas administraciones para llevar a cabo los siguientes programas:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente*

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de julio de 1992, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante quince días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

*Procedimiento:*

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

- Dictar la resolución de Convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».
- Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.
- Participar en la Comisión de selección de las beneficiarias.
- Dictar resolución de adjudicación a propuesta de la Comisión de la Comunidad de Castilla y León.

Serán funciones de la Comunidad de Castilla y León:

- Difundir la Convocatoria.
- Recibir las solicitudes.
- Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, para elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 4.413.585 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, abonará los gastos hasta un máximo de 2.700.000 pesetas, en concepto de material para actividades, gastos de transporte y el pago de las monitoras.

2. *Estudio sobre la situación social de la mujer en la Comunidad de Castilla y León*

Se va a realizar un estudio para conocer la situación social de la mujer en la Comunidad Autónoma.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas, y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales aportará la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Si existieran variaciones en dicho coste, la diferencia correría a cargo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer se hará efectiva en el momento de la adjudicación del estudio a la empresa seleccionada.

Tanto el diseño como las características técnicas del estudio deberán llevar el visto bueno del Instituto de la Mujer.

3. *Curso de formación para las Fuerzas de Seguridad del Estado*

Este programa va dirigido a la formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en los delitos contra las mujeres. El curso se realizará

en el ejercicio de 1992 y el contenido estará formado por cuatro bloques: sociológico, jurídico, práctico y psicológico.

El costo total del curso asciende a 1.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer se hará cargo de los gastos inherentes a la organización del curso cifrados en 500.000 pesetas y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social se hará cargo del pago de los honorarios de las personas que impartan las ponencias, cifrados en otras 500.000 pesetas.

En todo el material impreso así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración del Instituto de la Mujer y figurar expresamente su logotipo.

El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1992.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, José Manuel Fernández.-La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez.

## BANCO DE ESPAÑA

14904 RESOLUCION de 24 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 24 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	98,293	98,589
1 ECU .....	129,059	129,447
1 marco alemán .....	62,968	63,158
1 franco francés .....	18,696	18,752
1 libra esterlina .....	183,504	184,056
100 liras italianas .....	8,316	8,340
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,923	306,843
1 florín holandés .....	55,890	56,058
1 corona danesa .....	16,374	16,424
1 libra irlandesa .....	168,248	168,754
100 escudos portugueses .....	75,803	76,031
100 dracmas griegas .....	51,963	52,119
1 dólar canadiense .....	82,028	82,274
1 franco suizo .....	69,612	69,822
100 yenes japoneses .....	77,366	77,598
1 corona sueca .....	17,429	17,481
1 corona noruega .....	16,094	16,142
1 marco finlandés .....	23,125	23,195
100 chelines austriacos .....	894,470	897,158
1 dólar australiano .....	73,867	74,089

Madrid, 24 de junio de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.